



Resolución Directoral Regional

Nº 8655 -2017-DRELM

Lima,

29 Dic. 2017

VISTO: el Expediente N° 0075523-2017-DRELM, el Informe N° 477-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 573 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 0095360-2017-UGEL.04, del 31 de octubre de 2017, don BELTRAN GERMAN FLORES FLORES, identificado con

DNI N° 06165298, solicitó ante la UGEL N° 04, la autorización de funcionamiento y registro de una Institución Educativa Privada, proponiendo como nombre "**IRON MOUNTAIN COLLEGE**", indicando además que la mencionada Institución Educativa estará ubicada en Av. Lomas de s/n Mz. 32, Lte. 02, La Pampa, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (3, 4 y 5 años) y en el Nivel Primaria (1er, 2do y 3er grado) a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 1467-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ECIE, registrado mediante Expediente N° 0075523-2017-DRELM del 07 de noviembre de 2017, la Jefa (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, remite a esta Sede Regional el expediente de la Institución Educativa Privada "**IRON MOUNTAIN COLLEGE**", adjuntando el Informe N° 132-2017--UGEL.04/DIR-ASGESE/ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 578-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en los cuales se advierten observaciones técnicas de infraestructura, las que fueron notificadas al administrado el 11 de diciembre de 2017, a través del Oficio N° 2807-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolver dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el Silencio Administrativo;

Que, en cuanto a las condiciones técnicas de gestión pedagógica del proyecto presentado, la Especialista de Educación del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitió el Informe de Evaluación Pedagógica N° 281-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en el cual se indica que el administrado cumple con los instrumentos de Gestión Pedagógica de conformidad a las normas pertinentes;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, el administrado presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2807-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en tal sentido de la evaluación de las condiciones de infraestructura del local educativo, mediante el Informe Técnico N° 758-2017-DRELM/OSSE-ECIE, la Especialista de Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, concluye que se han levantado todas las observaciones, por lo tanto, el local educativo sí cumple con la normatividad vigente de infraestructura para su funcionamiento;

Que, finalmente a través del Informe N° 477-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 21 de diciembre de 2017, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**IRON MOUNTAIN COLLEGE**”, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógicas contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**IRON MOUNTAIN COLLEGE**”, ubicada Av. Lomas de s/n Mz. 32, Lte. 02, La Pampa, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (3, 4 y 5 años) y en el Nivel Primaria (1er, 2do y 3er grado), en el turno mañana, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

NIVEL INICIAL:

AULA		AREA (según planos)	Índice	CAPACIDAD
	Grado			
PRIMER PISO				
Aula 1	3 Años	32.67 m2	2.36	14 alumnos
Aula 2	4 Años	34.98 m2	2.36	15 alumnos
Aula 3	5 Años	34.98 m2	2.36	15 alumnos
TOTAL				44 alumnos

NIVEL PRIMARIA:

AULA		AREA (según planos)	Índice	CAPACIDAD
	Grado			
SEGUNDO PISO				
Aula 1	1er. Grado	33.24 m2	1.5	22 alumnos
Aula 2	2do. Grado	31.06 m2	1.5	21 alumnos
Aula 3	3er. Grado	30.24 m2	1.5	20 alumnos
TOTAL				63 alumnos

Artículo 2°.- RECONOCER a don BELTRAN GERMAN FLORES FLORES, identificado con DNI N° 06165298, como Promotor de la Institución Educativa Privada “**IRON MOUNTAIN COLLEGE**”.

Artículo 3°.- RECONOCER como Director de la Institución Educativa Privada “**IRON MOUNTAIN COLLEGE**”, a don GILMER LUIS PALACIOS GAITAN, identificado con DNI N° 41470373, con Título de Profesor de Educación Primaria, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0141470373 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional y a don BELTRAN GERMAN FLORES FLORES, notificando además a este último copia del Informe N° 477-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

